



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO No.12

SERVICIO DE SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROYECTO DEL
CORE BANCARIO.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

JORGE ADALBERTO UMAÑA FLORES.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **JORGE ADALBERTO FLORES UMAÑA**, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco - siete, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciséis – ciento cuarenta mil ciento setenta – ciento uno - cinco, que en el transcurso del presente instrumento me denominare **“El Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión N° 13/2016, denominada **“SERVICIOS DE SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROYECTO CORE BANCARIO”** y de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, el Gerente General del Banco adjudicó el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, la contratación de los servicios con el contratista, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROYECTO CORE BANCARIO”**, el cual se registrá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y clausulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de un consultor dedicado a brindar los servicios para la supervisión y aseguramiento de la calidad para el proyecto Core Bancario. II) **ALCANCES Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A DESARROLLAR POR EL SUPERVISOR**: a) Identificar, informar y recomendar soluciones ante riesgos relacionadas con las actividades críticas y recursos en general, b) Revisar e informar el cumplimiento de los requerimientos funcionales del Core Bancario a la Presidencia y Gerencia General, c) Participar en las reuniones de trabajo, para aquellos aspectos bloqueantes, críticos y/o graves en las distintas etapas mencionadas, dar seguimiento a los acuerdos establecidos, d) Dar seguimiento a los acuerdos y sus avances, llevar estadísticas de resolución de incidentes en las etapas de pruebas integrales, pruebas de seguridad,

pruebas con data migrada, revisión del ente supervisor y configuración en ambiente de producción, e) Informar a la presidencia, Gerencia General de los avances y estado de las etapas del proyecto, f) Presentar informe mensual del estado del proyecto, g) Apoyar a la Gerencia de Sistemas y al Administrador del Core Bancario en el seguimiento de las etapas del proyecto, h) Dar seguimiento al cronograma del proyecto, i) Dar seguimiento a los documentos de estrategias de pruebas en sus distintas etapas, j) Dar seguimiento a lo establecido en el documento Plan Proyecto, k) Revisión de la gestión del proyecto, supuestos, recursos, dependencias, reporte de avance, l) Informe de revisión de las etapas pendientes del proyecto y de los hitos del proyecto, m) Reportes del desempeño a nivel de costos, tiempo y alcances, n) Revisión del cumplimiento de los criterios de calidad de los productos, ñ) Informes de seguimiento de compromisos contractuales, o) identificar e informar soluciones ante riesgos identificados relacionados con las actividades críticas y recurso en general, p) Elaborar el trabajo de aseguramiento y supervisión del proyecto a través de la metodología de administración de proyectos del PMI, q) desempeño en el Horario de trabajo siguiente: de lunes a viernes en la Oficinas del Banco, ubicadas en Kilometro diez y medio de la carretera que conduce a la Ciudad y Puerto de la Libertad, Santa Tecla, La Libertad. METODOLOGIA QUE APLICARA EN EL SERVICIO SOLICITADO. La metodología que se aplicara durante la supervisión y aseguramiento de la calidad del Core Bancario será de acuerdo al estándar PMBOK (Project Management Body of Knowledge). Para la gestión de calidad de proyecto, se incluirán los procesos y actividades del Banco que determinaran responsabilidades, objetivos y políticas de calidad con el fin de que el proyecto satisfaga las necesidades por las cuales fue emprendido. Las herramientas y técnicas para la planificación de la calidad de las cuales serán seleccionadas para la ejecución del proyecto, según sea necesario serán: ANALISIS COSTO – BENEFICIO. Permite realizar una comparativa entre el costo del procedimiento de calidad con el costo del beneficio esperado. COSTO DE LA CALIDAD: incluye todos los costos en los que se ha incurrido durante la vida del producto en inversiones para prevenir el incumplimiento de los requisitos, evaluar la conformidad del producto o servicio con los requisitos y por no cumplir con los requisitos (reproceso). DIAGRAMAS DE CONTROL. Se utilizan en la determinación de la estabilidad de un proceso y para verificar si tiene un desempeño predecible. El director del proyecto y los interesados apropiados establecen los límites de control superior e inferior para reflejar los puntos en los cuales deben implementarse las acciones correctivas para evitar que sobrepasen los límites de las especificaciones. Su uso principal es ayudar a determinar si los procesos de dirección del proyecto se encuentran bajo control. ESTUDIOS COMPARATIVOS: implican comparativas reales o planificadas del proyecto con la de proyectos comparables, esto para identificar las mejores prácticas, generar

ideas de mejoras y proporcionar una base para la medición del desempeño. **DISEÑO DE EXPERIMENTOS:** Es un método estadístico para identificar que factores influyen en variables específicas de un producto o proceso en fase de desarrollo o producción, este debe emplearse durante el proceso de planificación de la calidad para determinar la cantidad y el tipo de pruebas por efectuar, así como su impacto en el costo de calidad. Un aspecto importante de esta técnica es que proporcionara un marco estadístico para cambiar sistemáticamente todos los factores importantes, en lugar de cambiar un factor a la vez. **DIAGRAMAS DE FLUJO.** Los diagramas de flujo durante la planificación de calidad ayudan al equipo del proyecto a anticipar problemas de calidad que pudieran ocurrir, permitiendo tener procedimientos de prueba o métodos para abordar o anticipar problemas que pudieran ocurrir. Planificar la calidad a través del plan de gestión de calidad proporcionar entradas al plan general para la dirección del proyecto y aborda el control de la calidad, el aseguramiento de la misma y los métodos de mejora continua de los procesos del proyecto. El plan de gestión de calidad deberá ser revisado en una etapa temprana del proyecto, para asegurar de esta manera que las decisiones estén basadas en información precisa. **III) PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato es a partir del veintisiete de junio de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El contratista deberá prestar el servicio solicitado en las instalaciones del Banco ubicado en el Kilómetro diez y medio de la Carretera que conduce a la ciudad y Puerto de la Libertad, San Tecla. **IV) PRECIO, FORMA DE PAGO Y ACTA DE RECEPCION FINAL** a) **PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,886.67)** cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA DE PAGO.** El monto total del contrato será cancelado por medio de cuotas mensuales, fijas y sucesivas las cuales deberán incluir el IVA, debiendo el Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta de recepción parcial del servicio la cual deberá estar firmada y sellada por ambas partes y 2) El Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado por el Administrador del contrato. **ACTA DE RECEPCION FINAL.** Concluido el plazo de los servicios y vencido el contrato el Administrador del mismo procederá a determinar su conformidad con la prestación del servicio. De la verificación practicada se levantará un acta en que se hará constar la calidad del servicio recibido, documento que podrá emplearse por el contratista como testimonio de la finalización de los mismos; el acta original deberá enviarse a la UACI, para la conformación del expediente respectivo. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por un periodo igual o menor al plazo

original del contrato, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción, caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogaran y que se dará inicio a un nuevo proceso de ser necesario. **V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una Letra de Cambio como Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,686.67)**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **OCHO MESES**, contados a partir del veintisiete de junio de dos mil dieciséis; que equivale al plazo de ejecución del contrato más dos meses adicionales. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Por deficiencias del contratista en el servicio solicitado, 3) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 4) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por prestar un servicio deficiente y 9) Por las demás que determine la LACAP o el contrato Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VI) EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** En el caso de ejecución de las garantías, la otorgante, Institución Bancaria o Compañía de Seguros que extiende la garantía, quedará obligada al pago en efectivo de la cantidad garantizada, en un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de su ejecución. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. La ejecución de las garantías no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por ambas partes cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto para cualquiera de ambas partes, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. **VII) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del

contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **VIII)**

SUBCONTRATACION: Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiriera con el Banco **IX) CESION:** La Contratista

no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato **X)**

OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO): El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, provenientes de recursos propios del Banco. **XI) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XII) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII)**

CADUCIDAD: El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención del servicio; b) Por proporcionar información falsa; c) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto; e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco; f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las

hubiere; g) Incumplimiento de cualquier obligación contractual; h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; i) Por mutuo acuerdo de ambas partes; j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía artículo cien de la LACAP).

XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes.

XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) La Oferta; c) La Resolución de Adjudicación; d) La Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco.

XVII) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las

obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Jorge Alberto Ramírez Azúcar, Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos - Bis de la LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el Administrador del contrato o quien haga sus veces deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XXX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XXXI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXXII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Contratista en Satélite Norte, Avenida Bernal, Pasaje Consturbe, Senda "E", polígono I N° Cinco; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y

Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis.



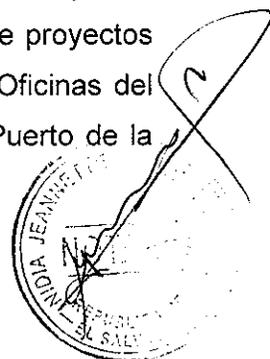

ANA LILIAN VEGA TREJO



JORGE ADALBERTO FLORES UMAÑA

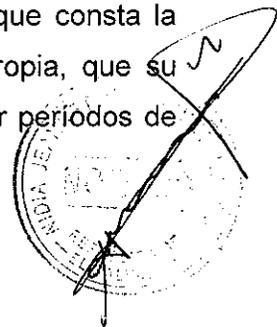
En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”; personería que relacionare al final del presente documento y **JORGE ADALBERTO FLORES UMAÑA**, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco - siete, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciséis – ciento cuarenta mil ciento setenta – ciento uno - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Contratista**”; quienes me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión N° 13/2016, denominada **“SERVICIOS DE SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROYECTO CORE BANCARIO”** y de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, el Gerente General del Banco adjudicó el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, la contratación de los servicios con el contratista, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA EL PROYECTO CORE BANCARIO”**, el cual se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de un consultor dedicado a brindar los servicios para la supervisión y aseguramiento de la calidad para el proyecto Core Bancario. **II) ALCANCES Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A DESARROLLAR POR EL SUPERVISOR:** a) Identificar, informar y recomendar soluciones ante riesgos relacionadas con las actividades críticas y recursos en general, b) Revisar e informar el cumplimiento de los requerimientos funcionales del Core Bancario a la Presidencia y Gerencia General, c) Participar en las reuniones de trabajo, para aquellos aspectos bloqueantes, críticos y/o graves en las distintas etapas mencionadas, dar seguimiento a los acuerdos establecidos, d) Dar seguimiento a los acuerdos y sus avances, llevar estadísticas de resolución de incidentes en las etapas de pruebas integrales, pruebas de seguridad, pruebas con data migrada, revisión del ente supervisor y configuración en ambiente de producción, e) Informar a la presidencia, Gerencia General de los avances y estado de las etapas del proyecto, f) Presentar informe mensual del estado del proyecto, g) Apoyar a la Gerencia de Sistemas y al Administrador del Core Bancario en el seguimiento de las etapas del proyecto, h) Dar seguimiento al cronograma del proyecto, i) Dar seguimiento a los documentos de estrategias de pruebas en sus distintas etapas, j) Dar seguimiento a lo establecido en el documento Plan Proyecto, k) Revisión de la gestión del proyecto, supuestos, recursos, dependencias, reporte de avance, l) Informe de revisión de las etapas pendientes del proyecto y de los hitos del proyecto, m) Reportes del desempeño a nivel de costos, tiempo y alcances, n) Revisión del cumplimiento de los criterios de calidad de los productos, ñ) Informes de seguimiento de compromisos contractuales, o) identificar e informar soluciones ante riesgos identificados relacionados con las actividades críticas y recurso en general, p) Elaborar el trabajo de aseguramiento y supervisión del proyecto a través de la metodología de administración de proyectos del PMI, q) desempeño en el Horario de trabajo siguiente: de lunes a viernes en la Oficinas del Banco, ubicadas en Kilometro diez y medio de la carretera que conduce a la Ciudad y Puerto de la



Libertad, Santa Tecla, La Libertad. METODOLOGIA QUE APLICARA EN EL SERVICIO SOLICITADO. La metodología que se aplicara durante la supervisión y aseguramiento de la calidad del Core Bancario será de acuerdo al estándar PMBOK (Project Management Body of Knowledge). Para la gestión de calidad de proyecto, se incluirán los procesos y actividades del Banco que determinaran responsabilidades, objetivos y políticas de calidad con el fin de que el proyecto satisfaga las necesidades por las cuales fue emprendido. Las herramientas y técnicas para la planificación de la calidad de las cuales serán seleccionadas para la ejecución del proyecto, según sea necesario serán: ANALISIS COSTO – BENEFICIO. Permite realizar una comparativa entre el costo del procedimiento de calidad con el costo del beneficio esperado. COSTO DE LA CALIDAD: incluye todos los costos en los que se ha incurrido durante la vida del producto en inversiones para prevenir el incumplimiento de los requisitos, evaluar la conformidad del producto o servicio con los requisitos y por no cumplir con los requisitos (reproceso). DIAGRAMAS DE CONTROL. Se utilizan en la determinación de la estabilidad de un proceso y para verificar si tiene un desempeño predecible. El director del proyecto y los interesados apropiados establecen los límites de control superior e inferior para reflejar los puntos en los cuales deben implementarse las acciones correctivas para evitar que sobrepasen los límites de las especificaciones. Su uso principal es ayudar a determinar si los procesos de dirección del proyecto se encuentran bajo control. ESTUDIOS COMPARATIVOS: implican comparativas reales o planificadas del proyecto con la de proyectos comparables, esto para identificar las mejores prácticas, generar ideas de mejoras y proporcionar una base para la medición del desempeño. DISEÑO DE EXPERIMENTOS: Es un método estadístico para identificar que factores influyen en variables específicas de un producto o proceso en fase de desarrollo o producción, este debe emplearse durante el proceso de planificación de la calidad para determinar la cantidad y el tipo de pruebas por efectuar, así como su impacto en el costo de calidad. Un aspecto importante de esta técnica es que proporcionara un marco estadístico para cambiar sistemáticamente todos los factores importantes, en lugar de cambiar un factor a la vez. DIAGRAMAS DE FLUJO. Los diagramas de flujo durante la planificación de calidad ayudan al equipo del proyecto a anticipar problemas de calidad que pudieran ocurrir, permitiendo tener procedimientos de prueba o métodos para abordar o anticipar problemas que pudieran ocurrir. Planificar la calidad a través del plan de gestión de calidad proporcionar entradas al plan general para la dirección del proyecto y aborda el control de la calidad, el aseguramiento de la misma y los métodos de mejora continua de los procesos del proyecto. El plan de gestión de calidad deberá ser revisado en una etapa temprana del proyecto, para asegurar de esta manera que las decisiones estén basadas en información precisa. **III) PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS**

SERVICIOS: El plazo de los servicios objeto del presente contrato es a partir del veintisiete de junio de dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El contratista deberá prestar el servicio solicitado en las instalaciones del Banco ubicado en el Kilómetro diez y medio de la Carretera que conduce a la ciudad y Puerto de la Libertad, San Tecla. **IV) PRECIO, FORMA DE PAGO Y ACTA DE RECEPCION FINAL** a) **PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,886.67)** cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA DE PAGO.** El monto total del contrato será cancelado por medio de cuotas mensuales, fijas y sucesivas las cuales deberán incluir el IVA, debiendo el Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta de recepción parcial del servicio la cual deberá estar firmada y sellada por ambas partes y 2) El Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado por el Administrador del contrato. **ACTA DE RECEPCION FINAL.** Concluido el plazo de los servicios y vencido el contrato el Administrador del mismo procederá a determinar su conformidad con la prestación del servicio. De la verificación practicada se levantará un acta en que se hará constar la calidad del servicio recibido, documento que podrá emplearse por el contratista como testimonio de la finalización de los mismos; el acta original deberá enviarse a la UACI, para la conformación del expediente respectivo. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por un periodo igual o menor al plazo original del contrato, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción, caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogaran y que se dará inicio a un nuevo proceso de ser necesario; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropécuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de



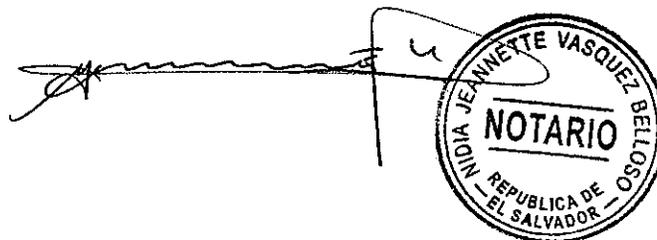
cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** La Resolución de Adjudicación de los servicios y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuadro hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



ANA LILIAN VEGA TREJO



JORGE ADALBERTO FLORES UMAÑA



ACEPTADO

FECHA _____

CIUDAD O LUGAR DONDE SERA PAGADA _____

FIRMA DEL ACEPTANTE _____

El Banco aquí mencionado queda autorizado por la presente a cobrar esta aceptación a su vencimiento o cargar su importe a la cuenta del aceptante sin previo aviso ni otra formalidad.

LETRA DE CAMBIO

"SIN PROTESTO"

La obligación del aceptante de la presente se origina de operaciones mercantiles entre el librador y el librado, según Contrato (o factura) de fecha 27 de

12 de 2016

El librado puede aceptar esta Letra pagadera en cualquier Banco del país que se designe al aceptarla.

En caso de mora la tasa de interés será del mensual.

REFERENCIA: Libre Gestión N° 13/2016

US\$ 1,486.67

N° 1/1

LUGAR Y FECHA _____

El día _____

orden de: Banco de Fomento Agropecuario y por esta letra de cambio se servirá(n) pagar a la cantidad de:

Un mil seiscientos ochenta y seis con sesenta y siete centavos

A _____

Nombre del Librado

Sr. Lito Alberto, Ave. Benel, P. Los Hornos

Dirección Senda E Polg. I # 5

Firma del Librador _____

